	COMUNICACION INTERNA	F-GD-31	Versión 02
			Fecha: 07/04/2022

Medellín, 01/03/2023



<i>Para:</i> CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO <i>De:</i> LIBIER JIMÉNEZ PEÑA	Dependencia: GERENCIA  Dependencia: OFICINA DE CONTROL INTERNO
--	--

**Asunto:** Informes de Seguimiento a la Gestión Acción de Repetición

Cordial saludo doctor Carlos Ignacio:

De conformidad con el Artículo 2.2.21.4.9 – Informes del Decreto 1083 de 2015, las Oficinas de Control Interno a través de sus jefes, deben presentar al representante legal de la entidad una serie de informes que están establecidos en diferentes normas, entre ellos el definido en el parágrafo del artículo 2.2.4.3.1.2.12 – “De la acción de repetición” del Decreto 1069 de 2015, el cual dispone:

“Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.


Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.

**PARÁGRAFO.** La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo”. (NET)

Conforme con lo descrito, me permito informarle que, mediante correo electrónico desde la oficina de control interno se procedió a solicitar información a la oficina jurídica



**Indeportes Antioquia**  
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90  
www.indeportesantioquia.gov.co

	COMUNICACION INTERNA	F-GD-31	Versión 02
			Fecha: 07/04/2022

y Tesorería con referencia a las acciones de repetición del segundo semestre de la vigencia 2022 que se presentaron ante el comité de conciliación de la Entidad.

Desde la Oficina Jurídica allegaron copia del Comunicación Interna con Radicado N°202301000162 del 13 de enero de 2023, la cual tiene por asunto “*Remisión informe de gestión comité de conciliación periodo julio 2022 a diciembre 2022*”, y el oficio dirigido a la Sra. Zaida Johana Gómez Ramírez – Coordinadora Procuraduría Delegada para Asuntos Administrativos, con Radicado N°202303000916 del 27 de enero de 2023, cuyo asunto es: “*Remisión informe de gestión comité de conciliación periodo julio 2022 a diciembre 2022*”. El oficio contiene como adjuntos los anexos:

1. Informe de gestión comité de conciliación segundo semestre 2022.
2. Anexo al informe de gestión del comité de conciliación durante el segundo semestre del 2022.


Acta	Acción de Repetición
Acta No. 007 del 8 de julio de 2022	Sin Asuntos
Acta No. 008 del 26 de julio de 2022	Sin Asuntos
Acta No. 009 del 4 de agosto de 2022	Sin Asuntos
Acta No. 010 del 5 de agosto de 2022	Sin Asuntos
Acta No. 011 del 11 de octubre de 2022	Sin Asuntos
Acta No. 012 del 20 de octubre de 2022	Sin Asuntos
Acta No. 012 del 15 de noviembre de 2022	Sin Asuntos
Acta No. 013 del 18 de noviembre de 2022	Sin Asuntos

Al evaluar la información del anexo, se identifica que en ninguna de las actas se encuentran acciones de repetición pendientes por ejercer contra un funcionario o exfuncionario de la Entidad.

La respuesta dada desde la Tesorería indica que: “*desde el comité de conciliación no han sido informadas a tesorería las acciones de repetición*”.

Por último, esta oficina informa que, revisados los archivos del ERP SICOF existe comprobante de Egreso N°91307 del 25 de octubre de 2022 con pago a la DIAN, por valor de \$1.654.000 por concepto de sanción por corrección de información exógena. Este asunto tributario se trató en el Comité de Conciliación Acta No. 011 del 11 de octubre de 2022, el comité aprobó realizar la corrección de la información exógena



	<p>COMUNICACION INTERNA</p>	<p>F-GD-31</p>	<p>Versión 02</p>
			<p>Fecha: 07/04/2022</p>

reportada en el año 2020 y el pago de la sanción autorizado mediante resolución N°S2022000615.

En la misma resolución se deja estipulado en el *ARTÍCULO TERCERO*: “*Compulsar copia del acto administrativo y el respectivo pago de la sanción a la oficina de Control Interno Disciplinario de INDEPORTES ANTIOQUIA para que se inicien los trámites respectivos a que hubiere lugar.*”

Por lo anterior, la Oficina de Control Interno le recomienda que, a través del ente competente, se determine la responsabilidad patrimonial de los servidores que tuvieron injerencia en los hechos que dieron lugar a la sanción y, de ser necesario, el Comité de Conciliación de Indeportes Antioquia, cumpla con la obligación contenida en la norma.

Atentamente,

**LIBIER JIMÉNEZ PEÑA**  
**JEFE DE OFICINA**

LDJIMENEZ

Proyectó: Carmen Yelixa Hurtado Cepeda  
 Contratista Oficina Asesora de Control Interno



**Indeportes Antioquia**  
 calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90  
[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)